



**GOBIERNO REGIONAL ICA**  
Hospital Regional de Ica

N° 204 -2023-HRI/DE.



## Resolución Directoral

Ica, 08 de Febrero del 2023

### VISTO:

El expediente administrativo 22-023301-001, que contiene la solicitud de Don **JUAN JOSE HUAROTO PISCONTE**, sobre Pago de Vacaciones No Gozadas y/o Vacaciones Truncas, Informe Técnico N° 074-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL;

### CONSIDERANDO:

Que, Don **JUAN JOSE HUAROTO PISCONTE**, solicita Pago de Vacaciones No Gozadas y/o Vacaciones Truncas por haber laborado en esta institución bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, como Licenciado en Enfermería del Hospital Regional de Ica, desde el 16 de Noviembre del 2017 hasta el 31 de Octubre del 2022, ya que a partir del 01 de Noviembre del 2022 es Nominado según Resolución Directoral N° 1698-2022-HRI/DE.

Que, con Informe Situacional N° 020-2023-HRI-ORRH/USEEL, emitido por la Responsable de la Unidad de Selección Evaluación, Escalafón y Legajos, establece lo siguiente: Don **JUAN JOSE HUAROTO PISCONTE**, ingreso a laborar a esta Institución el 16 de Noviembre del 2017 según Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 029-2017-GORE-ICA-DIRESA-ICA-HRI como Licenciado en Enfermería hasta el 31 de Octubre del 2022 fecha de su culminación de Contrato bajo el Régimen CAS D.L. N° 1057, con un total de tiempo de servicio de 04 Años, 11 Meses y 16 días.

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el personal con Contrato Administrativo de Servicios tiene entre otros, derecho al goce de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que los numerales 8.5 y 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 062-2011-PCM, establecen los criterios para el reconocimiento de las vacaciones no gozadas y vacaciones truncas.

Que, mediante Nota N° 015-2023-ICA-ORRH/HRI, el Jefe de la Unidad de Control de Asistencia del Hospital Regional de Ica, informa que Don **JUAN JOSE HUAROTO PISCONTE** no ha hecho uso de sus vacaciones periodo 2022.

...///



///...

Asimismo si bien el servidor cuenta con Vacaciones Pendientes del periodo 2022, las vacaciones para ese periodo debieron ser efectivas a partir del 17 de Noviembre del 2022, ya que su ingreso a la administración publica fue el 16 de Noviembre del 2017, por lo que corresponde reconocer vacaciones truncas.

Que, mediante Informe Técnico N° 074-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL, se establece declarar **FUNDADO** la solicitud de Don **JUAN JOSE HUAROTO PISCONTE** sobre Pago de Vacaciones Truncas, por el periodo comprendido 2021-2022 (11 Meses y 16 Días) por haber laborado en el Hospital Regional de Ica como Licenciado en Enfermería, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 –CAS, asimismo se adjunta la liquidación de Vacaciones.

De conformidad con lo dispuesto el Decreto Legislativo N° 1057 Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849, Ley N° 31638 de Presupuesto del Sector Publico para el año 2023, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N°001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 074-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR** por única vez a Don **JUAN JOSE HUAROTO PISCONTE** con DNI N° 45451918, el importe de **DOS MIL CUATROCIENTOS DOS CON 78/100 SOLES (S/ 2,402.78)**, por Concepto de Pago de Vacaciones Truncas periodo 2021-2022 (11 meses y 16 días), bajo la modalidad del D.L. N° 1057- CAS, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.-----

**ARTICULO SEGUNDO.-** Que el pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

**ARTICULO TERCERO.- AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2023.-----

**ARTICULO CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes.-----

**Regístrese y Comuníquese,**

VMMV/D.E. HRI.  
JAOM/D.ADM.  
GMHC/J.ORRH  
FLQQ/ABOG.UBPYRL



GOBRE - ICA  
HOSPITAL REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR EJECUTIVO

